DICTAMEN C.M.E.J.U.O.C. Nº 02/2011.

Asunción, 06 de junio de 2011.-

La Escuela Judicial del Paraguay, institución dependiente del Consejo de la Magistratura, ante la gran cantidad de personas que precisa dar atención diariamente como interesados en la enseñanza jurídica especializada que presta conforme lo establece el Artículo 1º de la Ley 1376/98 que crea a la institución y regula su funcionamiento, se ha abocado a la búsqueda de un inmueble a fin de ofrecer a alumnos, docentes y funcionarios en general, las mejores condiciones para la atención al público, el desarrollo de sus actividades, acorde además al prestigio que requiere su investidura académica.

La limitada infraestructura del local donde funciona actualmente la Institución, y ante la disponibilidad de recursos para alquilar un local apropiado para el desarrollo de sus actividades académicas, se encomienda a la Secretaría Administrativa, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, la búsqueda del inmueble.

De los 14 (catorce) locales visitados en el radio urbano asunceno se toma en consideración el Inmueble ubicado sobre la calle Capitán Víctor Lafuente Nº 574 c/ Pitiantuta, de la ciudad de Asunción, perteneciente a la familia Fernández, cuyo representante legal es el Sr. Diego Nicolás Velázquez Fernández. Esta dependencia sugiere la locación del inmueble en referencia a los motivos que a continuación se detallan:

1- La ubicación del inmueble cercana al centro urbano Asunceno, donde la institución tiene su principal centro de operación;
2- La estructura para adaptación de un aula correctamente equipada con la adecuada dimensión;
3- Estacionamiento interno y externo para vehículos;
4- Estructura sanitaria adecuada a las necesidades;
5- Facilidad de estacionamiento para los alumnos en calles adyacentes sin costo alguno;
6- El precio del alquiler planteado se ajusta al precio de mercado, a las dimensiones de la estructura del inmueble ofrecido y la ubicación del mismo. El costo del canon mensual asciende a la suma de Gs. 13.000.000.- (Guaraníes trece millones), incluido el IVA, totalizando el mismo por espacio de 12 (doce) meses un monto total de Gs. 156.000.000.- (Guaraníes ciento cincuenta y seis millones), además al monto total se le deberá adicionar una suma de Gs. 13.000.000.- (Guaraníes trece millones), correspondiente a Garantía de Alquiler.

En consideración de todo lo expuesto se plantea alquilar el local mencionado precedentemente, teniendo en cuenta:

a) Las dificultades de lograr la localización de un edificio que cuente con la estructura adecuada a las necesidades operativas y académicas de la institución.
b) La necesidad de disponer un local que albergue toda la estructura académica y administrativa para ofrecer un mejor servicio y por ende contar con una mejor organización dentro de la estructura interna de la institución.
c) El costo del alquiler ofertado se ajusta a la disponibilidad presupuestaria en el rubro de alquileres que se halla previsto en el presupuesto asignado a la Escuela Judicial para el presente Ejercicio Fiscal.
d) La Ley Nro. 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", en su Título Cuarto "DE LOS CONTRATOS", Capítulo Segundo "DE LAS CONTRATACIONES ESPECIALES", Sección Tercera, DE LA LOCACIÓN DE BIENES INMUEBLES, Artículos 44 al 47,

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

establece los lineamientos y condiciones para realizar la contratación bajo la modalidad de adjudicación directa;

e) La Resolución de la Unidad Central Normativa y Técnica MG/SSEAF/UCT Nº 59/07 "Por la cual se reglamenta el procedimiento, se estableces criterios y se dispone la modalidad de adjudicación directa para la locación de bienes inmuebles, establecida en el art. 44º de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas". Art. 6º. "*A los efectos de la presente Resolución, entiéndase por Adjudicación Directa al procedimiento por el cual, determina específicamente la propiedad que se pretende alquilar, considerando su total adecuación a las necesidades de la institución, sustentada esta en informes técnicos previos, se negocia con el propietario el precio de locación de la misma, el cual deberá ser razonable conforme a los precios vigentes en la zona y características del inmueble, y se suscribe el contrato sin más trámites que los previstos en la presente Resolución y el requerimiento previo de la documentación que acredite su capacidad para ser contratista con el Estado Paraguayo por no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones del art. 40 de la Ley 2051/03".*

La Sub Unidad Operativa de Contrataciones Públicas de la Escuela Judicial, dependiente de la Dirección Administrativa y Financiera del Consejo de la Magistratura, considera que se cuentan con los suficientes elementos legales, técnicos y económicos para recomendar la adjudicación directa de locación del inmueble emitiendo un Dictamen favorable para llevar adelante el proceso de Contratación Directa para locación de inmueble, que será destinado el funcionamiento de la Institución.

C.P. Melanio Maciel Alcaraz
Técnico Sub U.O.C.
Escuela Judicial del Paraguay

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ESCUELA JUDICIAL
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Econ. Carmel Mancuello
Secretario Administrativo
Escuela Judicial del Paraguay